



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE CONSTANCIAS Y QUE ORDENA FORMULAR PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-030/2024.

PERSONA DENUNCIANTE: Mtro. Salvador Gallegos Muñoz, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal de San Francisco de los Romo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

PERSONA DENUNCIADA: C. Rocío Reyes Gaytán, en su calidad de Candidata a la presidencia municipal del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Aguascalientes por el Partido Político MORENA; y al Partido Político MORENA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a doce de junio del dos mil veinticuatro.¹

La Secretaria de Estudio da cuenta² al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el oficio **TEEA-OP-0228/2024** de fecha diez de junio, que remite la Oficialía de Partes de este Tribunal, al que adjunta el diverso oficio con la clave **IEE/SE/2079/2024**, suscrito por el Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca, Secretario Ejecutivo Interino del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por medio del cual remite diversas constancias con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento realizado en fecha siete de junio.

Con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c, párrafo quinto, e inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, base B, párrafo quinceavo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y, 274, fracción IV, 275, 354, párrafo primero y 360, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como

¹ Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso en contrario.

² Con fundamento en los artículos 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

los diversos 20 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

PRIMERO. Ténganse por **recibidas** las constancias de cuenta y agréguese a los autos del expediente original, para que obren como correspondan.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad instructora, por dando cumplimiento al requerimiento realizado en fecha siete de junio, y por remitiendo las constancias relativas a las diligencias para mejor proveer que llevó a cabo.

TERCERO. Debido a que el expediente en que se actúa, se encuentra debidamente integrado, **formúlese** el proyecto de sentencia respectivo.

NOTIFÍQUESE, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaria de Estudio, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SECRETARIA DE ESTUDIO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

DANIELA VEGA RANGEL